

(19) ES (21) (22)	(11) NUMERO 291128	(10) Y
	FECHA DE PRESENTACION 18 Diciembre 1985	



ESPAÑA

ag.

MODELO DE UTILIDAD

16 ABR. 1986

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	F27B 9/30

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN

"RODILLO GIRATORIO PERFECCIONADO PARA TRANSPORTE DE PIEZAS CERAMICAS EN HORNOS DE COCCION"

(71) SOLICITANTE (S)

D. RAMON ESBRI BONIFAS

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Avda. Italia, s/nº - VILLARREAL (Castellón)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, reconociendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

1 La presente solicitud, tal como se indica en el -
enunciado de la presente memoria, está referida a un rodi-
llo destinado a formar en un conjunto, el medio de transpor-
te para piezas cerámicas, en hornos de cocción.

5 El estado actual de la técnica referida a los hor-
nos de cocción, conoce el transporte por rodillos, cuya so-
la misión es la de desplazar las piezas cerámicas a lo lar-
go del horno y concretamente a través de la cámara de fue-
go, mediante su giro, de tal manera que van transfiriéndose
10 las piezas cerámicas, uno a otro en el sentido de avance.

La invención propone un rodillo giratorio que, a
la vez de constituir el medio de transporte de las piezas -
cerámicas, proporcione el calor suficiente para producir la
cocción de las propias piezas que transporta.

15 Con esta finalidad el rodillo, constituido por un
cuerpo tubular, alberga en su interior una resistencia eléc-
trica calefactora conexcionada a casquillos extremos, eléc-
tricamente conductores, a través de los cuales se alimenta
a la resistencia.

20 Las resistencias contenidas en los rodillos ten-
drán la capacidad calorífica suficiente para cada etapa de
la cocción, como son el calentamiento o precocción, la coc-
ción propiamente dicha y el enfriamiento post-cocción. Para
ello se dispondrán señas de rodillos en los que paulatina-
25 mente se vaya consiguiendo un grado de calor adecuado hasta
llegar al grado máximo de cocción, continuando en descenso
hasta llegar al enfriamiento.

30 Como un ejemplo práctico de realización de la ---
idea expuesta, se acompaña a la presente memoria, un dibujo
en figura única, en el que se ha representado en esquema, -

1 parcialmente seccionado, un rodillo como los preconizados.

5 En él se vé el cuerpo tubular -1- que constituye el rodillo propiamente dicho, fabricado en material refractorio o similar, en cuyo interior va dispuesta la resistencia calefactora -2-.

10 La resistencia va conectada a casquillos metálicos conductores -3- y -4- situados en los extremos de rodillo, para a través de ellos recibir durante el giro, la corriente eléctrica. Estos casquillos se han diseñado con punta cónica, como medio de apoyo y giro. Sin embargo se quiere resaltar que tal conformación puede variar según el medio de transmisión que se quiere emplear para hacer girar al rodillo.

15 De la manera descrita se consigue un tren de rodillos giratorios que transportan por transferencia las piezas y constituyen a la vez el medio calefactor que establece correctamente todos los ciclos de cocción.

20 Con los rodillos en cuestión se puede llegar a sustituir la cámara de fuego, con sólo bajar la cámara central, donde van a quedar situados los rodillos de mayor potencia calórica, para mejor aprovechamiento del calor.

En todo caso cabe reforzar dicha zona con algún foco de calor adicional.

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1

1a.- RODILLO GIRATORIO PERFECCIONADO PARA TRANSPORTE DE PIEZAS CERAMICAS EN HORNOS DE COCCION, caracteriza do por estar constituido por un cuerpo tubular de material refractorio o similar, no conductor de corriente eléctrica, en cuyo interior se dispone una resistencia eléctrica calefactora conexcionada a la red de energía, a través de casquillos metálicos montados en los extremos del cuerpo tubular, cuyos casquillos se constituyen en apoyos para el giro del rodillo, para lo cual se les dará, con preferencia, forma cónica exterior.

5

10

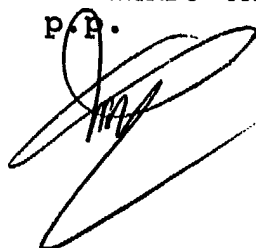
2a.- Se reivindica, por último, como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:- RODILLO GIRATORIO PERFECCIONADO PARA TRANSPORTE DE PIEZAS CERAMICAS EN HORNOS DE COCCION.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

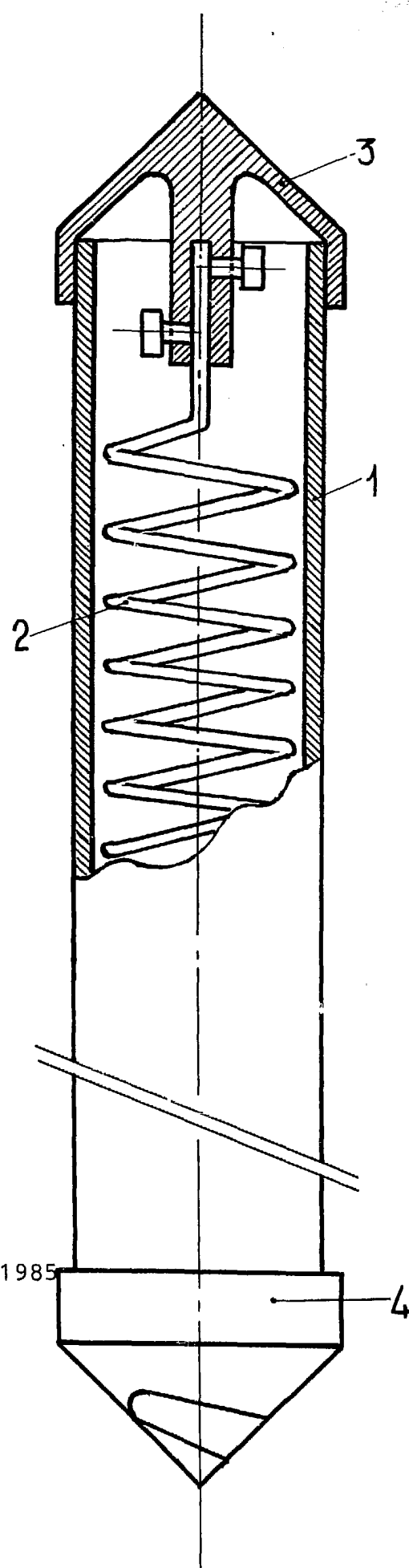
20

Madrid, 18 Diciembre 1985
BERNARDO UNGRIA
P.P.



25

30



ESCALA VARIABLE
Madrid, 18 Diciembre 1985
BERNARDO UNGRIA
P.P.